

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**16397** *ORDEN de 17 de mayo de 1982 por la que se crea la Clínica Médico-Forense de la ciudad de Bilbao.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al efecto y de conformidad con lo prevenido en los artículos 36 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947, y 90 y siguientes del Reglamento Orgánico de 10 de octubre de 1968,

Este Ministerio ha acordado autorizar la construcción de una clínica médico-forense en la ciudad de Bilbao, cuya instalación, régimen orgánico, funcionamiento y personal a su servicio, habrán de ajustarse a las normas contenidas en el capítulo XI del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 17 de mayo de 1982.—P. D., el Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**16398** *ORDEN de 20 de mayo de 1982 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso número 254/1981, interpuesto por don Juan José Fidalgo Pérez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 254/1981, interpuesto por don Juan José Fidalgo Pérez, representado por sí mismo, contra desestimación de recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, de 17 de noviembre de 1980, por la que se le sanciona con pérdida de quince días en sus remuneraciones, excepto el complemento familiar, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid ha dictado sentencia, con fecha 2 de abril de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo número doscientos cincuenta y cuatro de mil novecientos ochenta y uno, interpuesto por la representación procesal de don Juan José Fidalgo Pérez, contra la Administración General del Estado, sobre sanción con pérdida de quince días en sus remuneraciones, excepto el complemento familiar, al recurrente, por corresponder su competencia a la Audiencia Nacional; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, con publicación del fallo recaído en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1982.—P. D., el Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**16399** *ORDEN de 20 de mayo de 1982 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso número 428 del año 1981, interpuesto por doña Anunciación Sainz Antolín.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 428 del año 1981, seguido en única instancia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, por doña Anunciación Sainz Antolín, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre la liquidación de la cuantía de los trienios, efectuada a la interesada por el habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978,

de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que la proporcionalidad le corresponde como Auxiliar diplomado de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 3 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por doña Anunciación Sainz Antolín contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de su petición de abono de retribuciones por trienios, formulada el nueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, debemos anular y anulamos dicha denegación y declaramos el derecho de la demandante a que le sea abonada la suma total de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas por el concepto expresado, condenando a la Administración al pago de dicha cantidad; sin especial imposición de las costas causadas.»

A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos; firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**16400** *ORDEN 111/01053/1982, de 21 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de diciembre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Gutiérrez Ruiz Huidobro, Sargento de Infantería, C. M. P.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Ruiz Huidobro, Sargento de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de trece de julio y 25 de septiembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 2 de diciembre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ullrich Dotti en nombre y representación de don Francisco Gutiérrez Ruiz Huidobro, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de trece de julio y veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria: